

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Colegios, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como mi-

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan:
 1.º Que el Tribunal del Proto-Medicato, mandado restablecer por Decreto de S. M. de 22 de Julio último, se componga de dos Profesores de Farmacia, además de los dos de Medicina, dos de Cirugía y uno de Química, señalados en el artículo tercero del citado Decreto. 2.º Que el Consejo de Regencia proceda inmediatamente al nombramiento de los dos Profesores de Farmacia para dicho Tribunal. 3.º Que se reforme el artículo cuarto del citado Decreto, en que se decia que los individuos del Tribunal del Proto-Medicato gozasen doce mil reales de sueldo, sin perjuicio de las asignaciones que gozasen por otras consideraciones ó destinos compatibles con este, y que el que elija dicho sueldo dexese de percibir otro qualquiera que disfrute de los fondos públicos, y el que prefiriese otra dotacion no perciba la referida de doce mil reales, debiendo estar comprehendidos en la ley general de que nadie pueda disfrutar mas que un sueldo. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.=Ramon Giraldo, Presidente.=Manuel García Herreros, Diputado Secretario.=Antonio Oliveros, Diputado Secretario.=Dado en Cádiz á 21 de Setiembre de 1811.=Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Gabriel Ciscar, Presidente. = Ausente D. Joaquin Blake, con permiso de las Córtes. = Pedro de Agar. = En Cádiz á 22 de Setiembre de 1811. = A D. Ignacio de la Pezuela."

Lo traslado á V. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos convenientes: Dios guarde á V. muchos años. Cádiz de Setiembre de 1811.

Ignacio de la Pezuela.